



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 414
RADICADO N° 2019-00891-00

Se incorpora al expediente los memoriales que obran a fls. 90 a 152, contentivos de las respuestas emitidas por parte de la Oficina de Catastro Municipal, el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Tierras; la publicación de la valla en los términos del artículo 375, numeral 7; el emplazamiento de personas indeterminadas y constancia de registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, conforme lo anterior, ordénese su publicación en la página nacional de procesos de pertenencia, de igual modo, regístrese el emplazamiento de los herederos indeterminados del difunto ORLANDO JIMÉNEZ VILLA.

De igual modo, se allega la contestación que en tiempo oportuno presenta la codemandada LUZ AMPARO MONTOYA MORALES, quien se notificó personalmente el día 19 de noviembre de 2019 (fl. 89), a través de apoderado judicial.

En los términos de la misma contestación a la demanda (fls. 123 a 131), y por acreditarse los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada JUAN CARLOS JIMÉNEZ MONTOYA y JAIME ALBERTO JIMÉNEZ MONTOYA del auto que admitió la demanda verbal de pertenencia en su contra de fecha 8 de octubre de 2019. (fl. 80 y 81)

A la contestación de la demanda antes aludida, se le impartirá el trámite oportuno una vez se termine de integrar la litis. No obstante, se reconoce personería al Dr. CAMILO ESCOBAR OSSABA con T.P. 116.956 del C.S.J. para asumir su representación de la parte demandada en los términos del poder aquel conferido y que fue reasumido mediante memorial de fecha 11 de septiembre de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Se ordena requerir al abogado de la parte demandada en mención, para que aclare al Despacho en el término de cinco (5) días si con los anexos de la contestación se está presentando a su vez una demanda de reconvención o ésta corresponde a la prueba de la demanda reivindicatoria que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad con radicado No. 2012-00964 por los mismos intereses allí narrados.

Por último, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva realizar las acciones pertinentes en aras de que las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, emitan las contestaciones a los oficios de requerimiento. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Radicado 19103022155421
 Fecha de Recepción 2019-10-30 08:34:52
 Fuente Correo Simple
 Tipo de Solicitud Petición de Información
 Emisante Particular
 Tipo de Respuesta solicitada Correo certificado

ESTADOS

Recibo y radicación en el sistema 2019-10-30 08:37:10
 Verificación de la solicitud 2019-10-30 08:47:30
 Asignación de dependencia y/o funcionario 2019-10-30 08:48:54
 Evaluación de la solicitud 2019-10-30 08:48:57
 Envío de respuesta 2019-11-08 07:43:26

ESTADO DE ENVIÓ DE LA SOLICITUD

Medio de Respuesta solicitada Correo certificado
 Marcada como Enviada NO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
 Apellidos Alexandra Guerra Mesa
 Tipo de Identificación No Registra
 Identificación N° No Registra
 Correo Electrónico No Registra
 Teléfono de Contacto 3732442 / 372-81-89
 Dirección Cr. 52 No. 51-68 Of. 102 Edif. Nacional Judicial Itagüí
 Municipio - Departamento Itagüí - Antioquia

Observaciones

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD No. Folios 1 -

Descripción:

OFICIO 2232/2019/00891/00 DEL 8/10/2019 - PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA / ASUNTO: INFORMACIÓN / DEMANDANTE: ANGELA MARÍA MARTÍNEZ TORRES CC 43841956 / DEMANDADOS: LUZ AMPARO MONTOYA MORALES CC 32536030 - ORLANDO JIMÉNEZ VILLA CC 8282782 Y OTROS - SOLICITA PLANO CERTIFICADO Y EL AVALÚO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 56 No 50-35 AP 301 CON M.I. 001-811104

SOPORTES:

1. http://aplicaciones.itagui.gov.co:81/pqrs/uploads/solicitud_fisica/19103022155421/solicitud/19103022155421_2019-10-30_26356.pdf

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Itagüí, 06 de Noviembre de 2019

Joby
 2019NOV06 2:55PM
 19103022155421





Señora

ALEXANDRA GUERRA MESA

Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Cra 52 N° 51 - 68, Oficina 102, Edificio Nacional Judicial

Teléfono: 373 24 42 - 372 81 89

Itagüí

Asunto: Respuesta al radicado PQRS N° 19103022155421 del 30/10/2019



Clase
de Proceso: Declaración de Pertenencia

Asunto:
Información

Oficio: 2232/2019/00891/00 del 08 de Octubre
de 2019

Demandante:
Ángela María Martínez Torres CC
43.841.956
Demandados: Luz Amparo Montoya Morales
CC 32.536.030

Orlando Jiménez Villa CC
8.282.782 y Otros.

Señora Alexandra:

En respuesta al radicado del Asunto nos permitimos enviarle copia de la ficha catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-811104, donde registran los datos solicitados en su petición, pues el plano certificado como tal, lo expide únicamente la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.



Si requiere información adicional, puede acercarse a la Subsecretaría de Gestión de Rentas - área Catastro, ubicada en el CAMI, Cra 51 N° 51-55 - 1° piso, en horario comprendido; lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm. O contactarnos al teléfono 373 76 76 Ext 1514.

Cordial y atento saludo,

OTONIEL MUÑOZ ZAPATA

Subsecretario de Gestión de Rentas



Proyectó: Danilo Lopera
Profesional Universitario

SOPORTES:

1. http://aplicaciones.itagui.gov.co:81/pqrs/uploads/solicitud_fisica/19103022155421/respuesta/FICHA_RESP_PQRS_55421.pdf
2. http://aplicaciones.itagui.gov.co:81/pqrs/uploads/solicitud_fisica/19103022155421/respuesta/RESP_PQRS_55421.pdf

Itagüí, 06 de Noviembre de 2019

Señora
ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Cra 52 N° 51 – 68, Oficina 102, Edificio Nacional Judicial
Teléfono: 373 24 42 – 372 81 89
Itagüí

Asunto: Respuesta al radicado PQRS N° 19103022155421 del 30/10/2019

Clase de Proceso: Declaración de Pertenencia

Asunto: Información

Oficio: 2232/2019/00891/00 del 08 de Octubre de 2019

Demandante: Ángela María Martínez Torres CC 43.841.956

Demandados: Luz Amparo Montoya Morales CC 32.536.030

Orlando Jiménez Villa CC 8.282.782

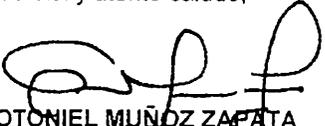
y Otros.

Señora Alexandra:

En respuesta al radicado del Asunto nos permitimos enviarle copia de la ficha catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-811104, donde registran los datos solicitados en su petición, pues el plano certificado como tal, lo expide únicamente la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

Si requiere información adicional, puede acercarse a la Subsecretaría de Gestión de Rentas – área Catastro, ubicada en el CAMI, Cra 51 N° 51-55 - 1° piso, en horario comprendido; lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm. O contactarnos al teléfono 373 76 76 Ext 1514.

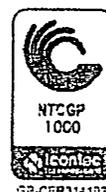
Cordial y atento saludo,


OTONIEL MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas

Proyectó: Danilo Lopera
Profesional Universitario

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha fisica y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 06/11/2019".

FICHA PREDIAL N°:12441765											
MUNICIPIO:ITAGUI				CORREGIMIENTO: CABECERA							
BARRIO: VILLA PAULA				VEREDA: 1							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 56 N 50-35 A 301											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ. VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
360	1	001	027	0001	00063	0001	00003				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ. VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	360	01	00	00	27	0001	0063	9	01	00	0003
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: R.P.H											
ADQUISICION: TRADICIÓN		MODELO REGISTRAL: NUEVO		CÍRCULO - MATRÍCULA: 001 - 811104		MATRICULA MADRE: N/D					
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS : RAZÓN SOCIAL			SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO			
1	ORLANDO DE JESUS JIMENEZ VILLA				8282782	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE		50%			
2	LUZ AMPARO MONTOYA MORALES				32536030	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER		50%			
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					
1	652	28/03/2012	NOTARIA		RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL					
2	652	28/03/2012	NOTARIA		RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL					
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: EDIFICIOS DE 4 Y MAS PISOS EN URBANISMO COMUN PUNTOS: 47 ÁREA: 166,73(m²) TOTAL DE PISOS: 2 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 12 % CONSTRUIDO: 100											

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: CONCRETO CUATRO O MAS PISOS MUROS: BLOQUE,LADRILLO.MADERA FINA CUBIERTA: ETERNIT O TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: REGULAR.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: SENCILLA CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN. LADRILLO PENSADO PISOS: TABLETA. CAUCHO, ACRÍLICO, GRANITO. BALDOSAS FINA, CERÁMICA CONSERVACIÓN: REGULAR.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: BALDOSIN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: REGULAR.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: BALDOSIN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS :

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 90 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 34,96%

COLINDANTES

SLR - 3601001027000100064 . NPN: 053600100002700010064900000000 ESTE - CL 56 NADIR - 00002 NORTE - 3601001027000100062 . NPN: 053600100002700010062900000000 OESTE - 3601001027000100031 . NPN: 0536001000027000100319000000000 ZENIT - CUBIERTA

INFORMACIÓN GRÁFICA

Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
10		1:2000	2009

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE 112C	02	621	2009		1:5000

VIGENCIA: 2019

VALOR TERRENO: \$ 17.338.079

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 49.606.833

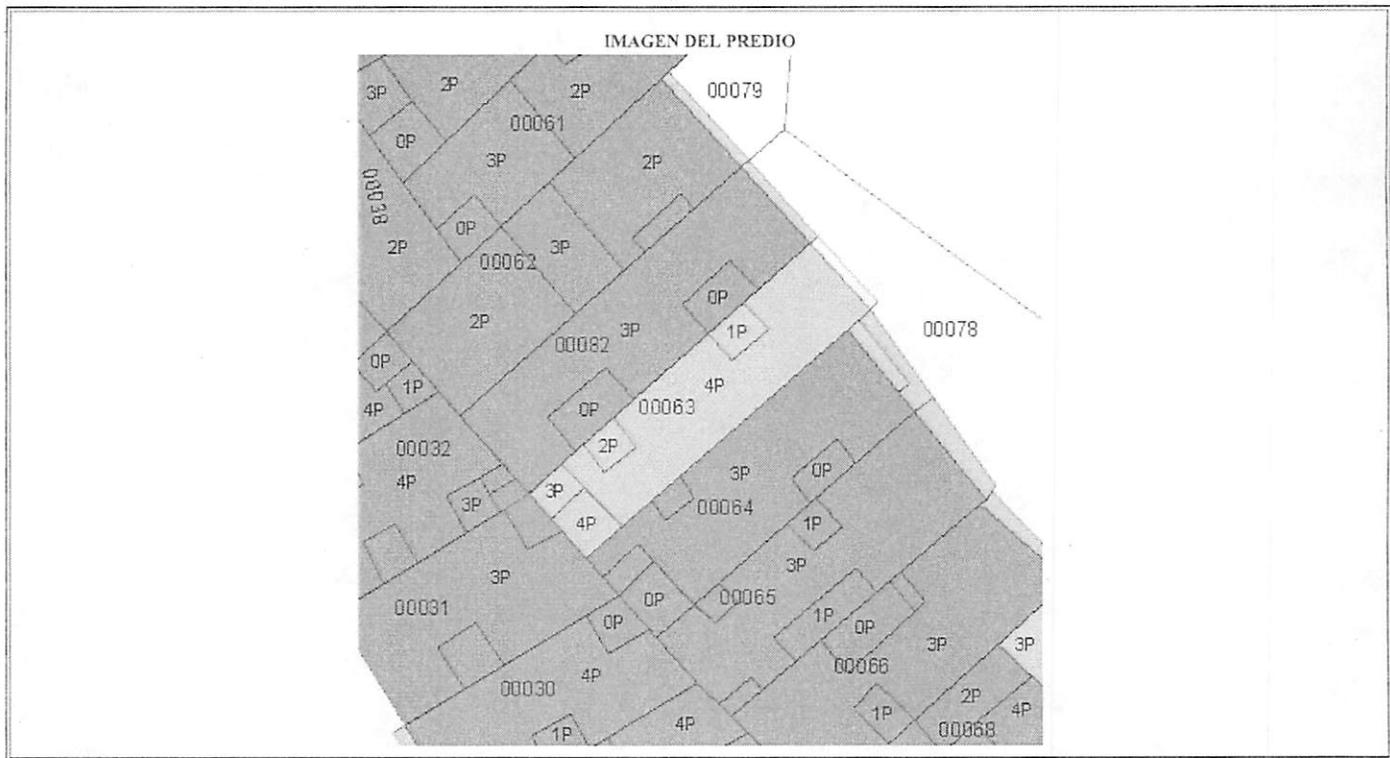
AVALÚO: \$ 66.944.912

ZONAS FÍSICAS

Sector	Código Zona	Area
URBANO	25	31,46 m ²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Código Zona	Area
URBANO	8	31,46 m ²



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellin – Colombia – Suramérica

Itagüí,

Itagüí
Sigue Avanzando

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGÜÍ

Edificio Nacional Judicial de Itagüí CAMI.

Carrera 52 N° 51-68 / Oficina 102

Tel 3732442

Itagüí- Antioquia

919111621325656

R/SALIDA: 2019-11-16 08:25:46

DES: JUZGADO PRIMERO CIVIL

MUNICIPAL ITAGUI

REM: OFICINA DE ATENCIÓN AL

CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTOS

FOLIOS: 4

ANEXOS: SIN ANEXOS



Alcaldía de Itagüí

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANGELA MARIA MARTINEZ TORRES C.C. 43.841.956

DEMANDADOS: LUZ AMPARO MONTOYA MORALES Y OTROS

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO # 2230/2019/00891/00

CORRESPONDENCIA MUNICIPAL 19103013155419

Respetados señores:

Atendiendo a su solicitud de información en cuanto a lo previsto en el artículo 6 numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 de la Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, con respecto al inmueble localizado en el barrio Villa Paula, con Cedula catastral # 3601001027000100063000100003, y matricula inmobiliaria # 001-811104, le informamos que éste Departamento Administrativo de Planeación procedió a solicitar a las demás dependencias según sus respectivas competencias, dar respuesta a la información solicitada.

En cuanto al literal "e", le informamos que los funcionarios de la Subdirección de Ordenamiento Territorial realizaron revisión de la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 20 de 2007) con el fin de determinar si el citado inmueble hace parte del espacio público o se encuentra definido para el desarrollo de alguna obra pública, lo cual arrojó el siguiente resultado:

El lote identificado con la matricula inmobiliaria 001-811104 se encuentra localizado en suelo Urbano del municipio de Itagüí, actualmente no hace parte del espacio público, ni se encuentra definido para el desarrollo de una obra pública. No obstante, es importante mencionar que se encuentra localizado en los polígonos ZU-C-21 / ZU-AM-41 que corresponde a polígonos de suelo clasificado como ACTIVIDAD COMERCIAL Y MULTIPLE donde se encuentra permitida la posibilidad de urbanizar cumpliendo con los parámetros de construcción según ACUERDO 006 de 2014 NORMAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



*Se anexa CERTIFICADO DEL PREDIO Y CERTIFICADO DE APTITUD GEOLOGICA SEGÚN ACUERDO 020 DE DICIEMBRE DE 2007

Alguna información adicional con gusto será atendido.

Atentamente,



DIEGO ALEXANDER AGUIRRE R.
Director de Departamento Administrativo
de Planeación.



CARLOS MARIO GÓEZ VALENCIA
Subdirector Ordenamiento Territorial



Proyecto: JOHN BETANCUR

Con copia a: **DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS** Subsecretario de Bienes y Servicios
OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ Secretario Jurídico
EDUARDO ANTONIO ARIZA TRIVIÑO Secretario De Gobierno

Fabia
2019NOV18 10:42AM ITA
3

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co





**CERTIFICADO DE AMENAZAS,
VULNERABILIDAD Y RIESGOS.
CONFORME ACUERDO 020 DE
2007
PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

AREA STICKER

Coordinate System: MAGNA
Colombia Bogota
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 1.000.000,0000
False Northing: 1.000.000,0000
Central Meridian: -74,0775
Scale Factor: 1,0000



Itagüí
Sigue Avanzando



CERTIFICADO N°	DAP 1161	INTERNO	19103013155419	FECHA	06/11/2019
DERECHO	0000000050 %	PAGINACIÓN	40768		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	BARRIO/VEREDA	COMUNA	ZONA	TIPO DE INMUEBLE	
CL 56 N 50-35 A 301	VILLA PAULA	1	URBANA		
CEDULA CATASTRAL	MATRÍCULA	FICHA PREDIAL	ÁREA		
3601001027000100063	811104	012441765	90,359241 M ²		
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE	CEDULA/NIT		TELÉFONO/ CELULAR		
LUZ AMPARO MONTOYA MORALES	32536030		3728189		
SE CERTIFICA QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CALIFICADA COMO					
POLIGONO	ZU-C-21 / ZU-AM-41		COMERCIAL Y MULTIPLE		
AMENAZA	ALTO	MEDIO	BAJO	AME_NAT_MOV_MASA	
RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO	RIESGO_MOV_MASA	
VULNERABILIDAD	ALTO	MEDIO	BAJO	VULNER_MOV_MASA	
RETIRO PROTECCIÓN	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	RETIRO PROTECCIÓN	

BASE NORMATIVA

MAPAS 8,9,10 Y 11 (Acuerdo No 020 del 7 de diciembre de 2007, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ).

ESTA CERTIFICACIÓN NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL PRESENTE INMUEBLE, PARA ELLO SE DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA,

*Se devuelve la totalidad de los documentos anexos a la solicitud

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

DIEGO ALEXANDER AGUIRRE
Director Departamento Administrativo
de Planeación

CARLOS MARIO GOEZ VALENCIA
Subdirector Ordenamiento Territorial

Proyecto: JOHN DAIRO BETANCUR MEJIA
T.A. SIG Área Ordenamiento Territorial

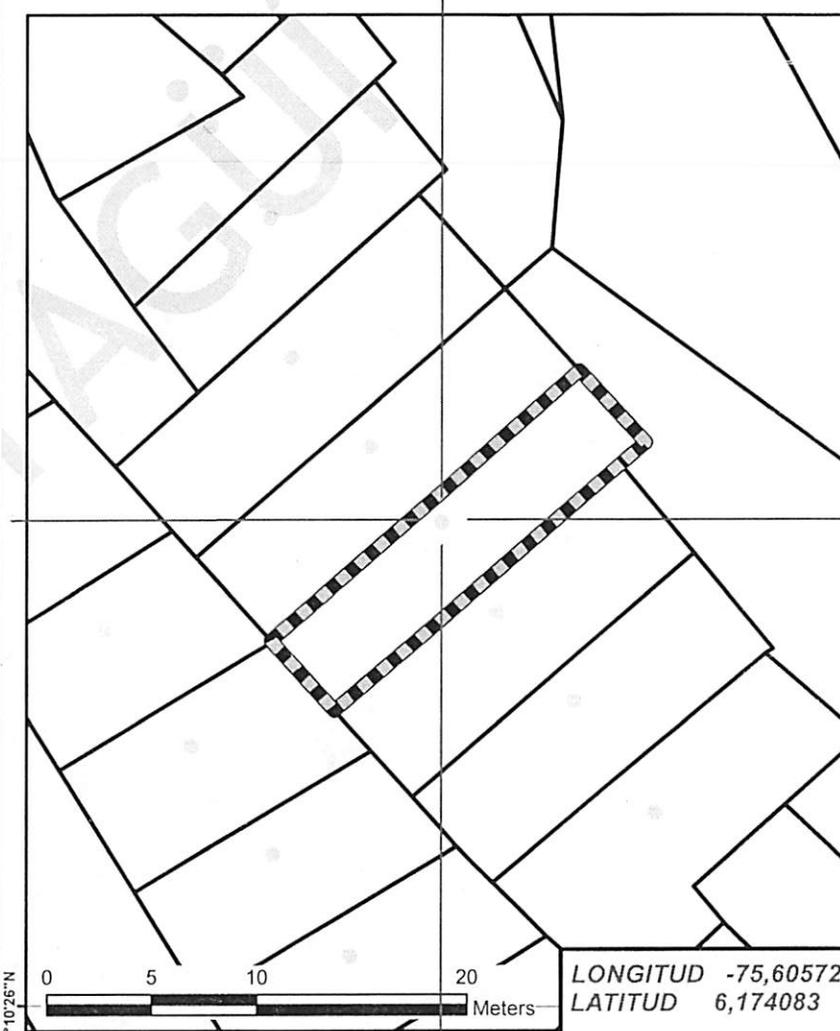
NOTIFICADO
CEDULA: _____
Fecha: _____

PETICIONARIO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA N. 51 - 68 OFC. 102 TELÉFONO: 3728189



PREDIO SELECCIONADO A CERTIFICAR

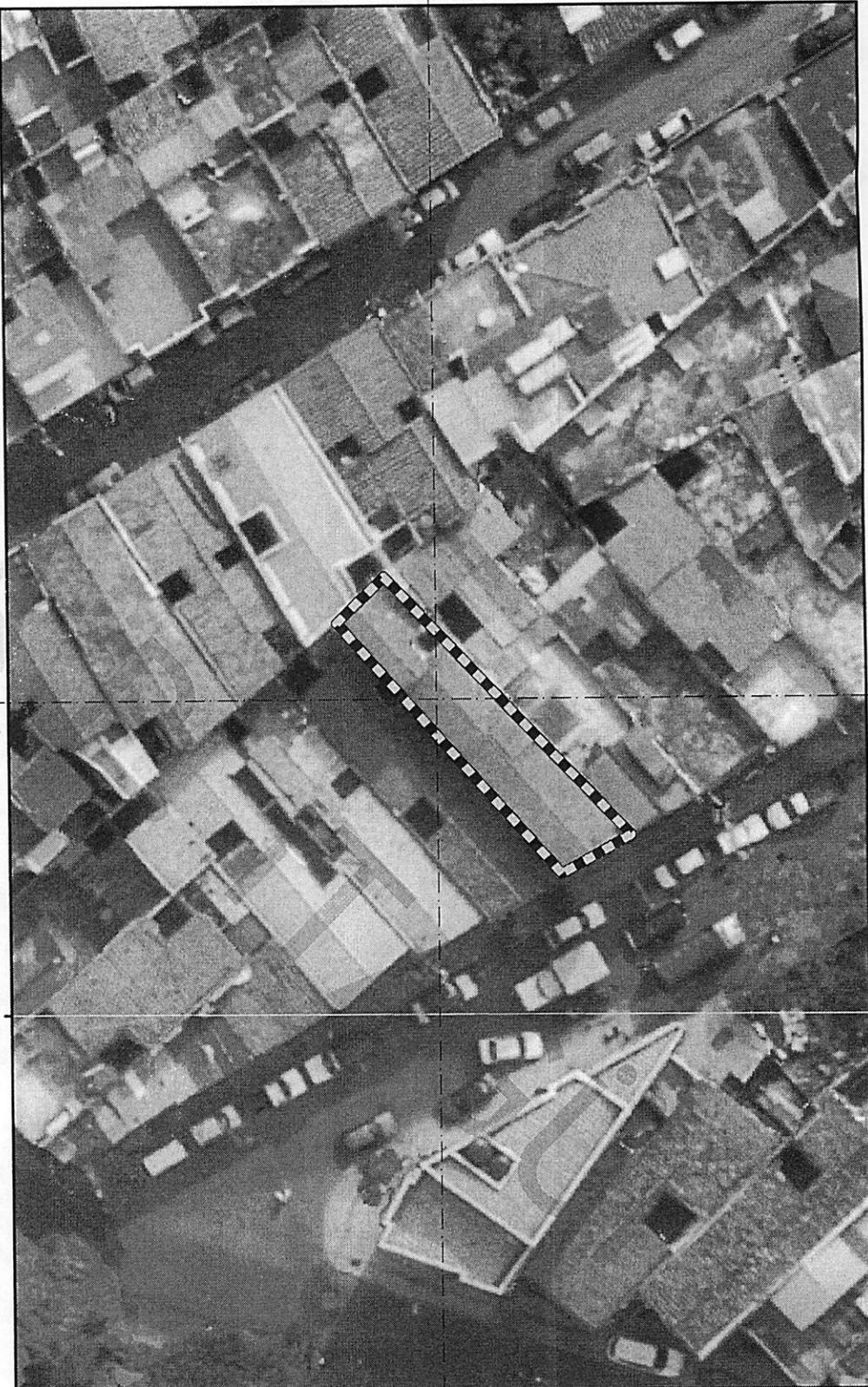


6°10'26"N

IMAGEN ORTOFOTO 2018

OBSERVACIONES: El área achurada en la gráfica corresponde a la calificación contenida en el presente certificado, respecto a la Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo.

NOTA: NO EXISTE REGISTRO DE AMENAZAS, RIESGOS, VULNERABILIDAD O RETIROS SEGUN ACUERDO 020 DE 2007 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"



75°36'20" W

75°36'20" W

Itagüí
 Sigue Avanzando



MAPA ITAGÜÍ



Coordinate System: MAGNA Colombia Bogota
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 False Easting: 1 000 000 0000
 False Northing: 1 000 000 0000
 Central Meridian: -74 0775
 Scale Factor: 1,0000
 Latitude Of Origin: 4,5962
 Units: Meter

Date: 06/11/2019

CERTIFICACIÓN PREDIO

FECHA	06/11/2019	USO SUELO	URBANA	LONGITUD	-75,605725
FICHA PREDIAL	012441765	COMUNA	1	LATTITUD	6,174083
CEDULA CATASTRAL	3601001027000100063	ÁREA LOTE	90,359241 A CONSTRUIDA 166,73	PAGINACION	40768
MATRICULA INM.	811104	DERECHO	0000000050 %	ESTADO	
DIRECCIÓN	CL 56 N 50-35 A 301	PROPIETARIO/POSEEDOR	LUZ AMPARO MONTOYA MORALES	CODIGO USO	ZU-C-21
BARRIO	VILLA PAULA	CEDULA CIUDADANIA	32536030	ACTIVIDAD	Comercial

La presente información se encuentra contenida en la base de datos de la Oficina Virtual de Catastro Departamental (O.V.C.) para consulta de la Administración Municipal de Itagüí.

JOHN DAIRÓ BETANCUR M.
 T.A. SIG ORDENAMIENTO TERRITORI

Itagüí, noviembre de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Municipio de Itagüí

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA MARIA MARTINEZ TORRES
DEMANDADOS: LUZ AMPARO MONTOYA MORALES Y OTRO
RADICADO: 2019-00891
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N° 2230

En respuesta al oficio del asunto y por traslado del Director Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, en el cual solicita dar respuesta al literal f) del oficio en mención con relación al inmueble ubicado en la Calle 56 N° 50-35 Apartamento 301 del Edificio Bedoya P.H., en el Barrio Villa Paula del Municipio de Itagüí, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-811104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez revisados los archivos de este despacho no se encontró ninguna información relacionada con el siguiente asunto:

“ f) Que los inmuebles se encuentren sometidos a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan”

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

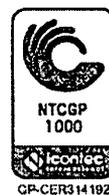
Atentamente,

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario Jurídico
Municipio de Itagüí

P/Oscar Z.

Oscar Muñoz
2019 NOV 28 4:08 PM EST
ITAGUI





919112521326444

R/SALIDA: 2019-11-25 15:47:29
DES: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜ
REM: OFICINA DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMEN
FOLIOS: 1
ANEXOS: SIN ANEXOS

Itagüí
Sigue Avanzando

100

Itagüí, 20 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí

ASUNTO: RESPUESTA DEL OFICIO RADICADO N° 819111402117079 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Respetados Señores:

Remitido por la Dirección de Planeación de Itagüí el 19 de noviembre de 2019, el oficio 2230/ 2019/00891/00, proferido por su despacho el 08/10/2019 procede la Subsecretaria de Bienes y Servicios del Municipio de Itagüí, con relación al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-811104 y ficha predial N° 12441765 del Municipio de Itagüí, a dar respuesta de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012 y los artículos 63,72,102 y 332 de la Constitución Política Colombiana, en el siguiente sentido:

Este bien se encuentra asentado en este Municipio, pero no es propiedad del mismo, ya que después de consultar en la OVC (oficina virtual de catastro) y certificado de libertad este bien es de propiedad de un particular.

Atentamente,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios

Fob. 9
2019 NOV 28 10:06 AM 179

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co



JUAN CARLOS VILLALBA BENITEZ

Abogado Titulado U de A.

C.C. EL PARQUE DE ITAGUI. CR. 50 # 50-28 OF. 318 TEL. 3717155 CEL. 3128256002

101

Señor(a)
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL
Itagüí, Ant.
E. S. D.

REF: Verbal de pertenencia
DTE: Ángela María Martínez Torres
DDO: Luz Amparo Montoya Morales y otros
RDO: 2019-01069 896-219
ATO: Allego requisitos

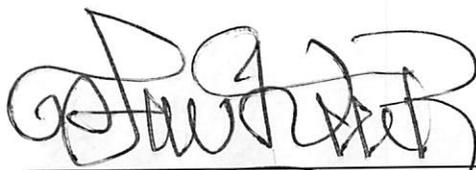
JUAN CARLOS VILLALBA BENITEZ, acreditado con la T.P. No. 105.519 del C.S.J., como apoderado de la demandante le comunico que, allego al despacho copia de los oficios dirigidos Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas, ala Oficina de Planeación y de Catastro Municipal de Itagüí y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debidamente diligenciados, en 10 folios.

Allego dos ejemplares de la página del periódico El Tiempo de la publicación de los edictos ordenados por el Despacho del día domingo 10 de noviembre, así como dos folios con la fotografías de la valla instalada en el inmueble a usucapir.

Allego igualmente, la citación para notificación personal enviada a la codemandada Luz Amparo Montoya Morales, con la certificación y la prueba de entrega de la misma expedida por Servientrega, en cuatro folios.

ANEXO: lo anunciado en dieciocho folios.

Respetuosamente,



JUAN CARLOS VILLALBA BENITEZ
T.P. No. 105.619 del C.S.J.

Rec/Rec
18
2019 NOV 28 4:07 PM TTR

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

JAN CARLOS VILBA
1950

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

102

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI,
Demandante: Angela Maria Martinez Torres. Demandados:
Luz Amparo Montoya Morales, Juan Carlos Jimenez Montoya
y Jaime Alberto Jimenez Montoya en calidad de Herederos
de Orlando Jimenez Villa, Herederos Indeterminados y
Personas Indeterminadas. RDO: 05360-40-03-001-2019-
00891-00 PROCESO: Declaración de Pertinencia por
Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Se
EMPLAZA a todas las Personas Indeterminadas que crean
el que se alega la Pertinencia del inmueble ubicado en la
Calle 56 No. 50-35 Apto 301 del Edificio Bedoya PH. en el
barrio Villa Paula del Municipio de Itagui, identificado con la
Matricula Inmobiliaria 001-811104, de la Oficina de Registro
de Instrumentos Publicos de Medellin, Zona Sur. Conforme a
los Art. 108, 293 y 375-7 del C.G.P.

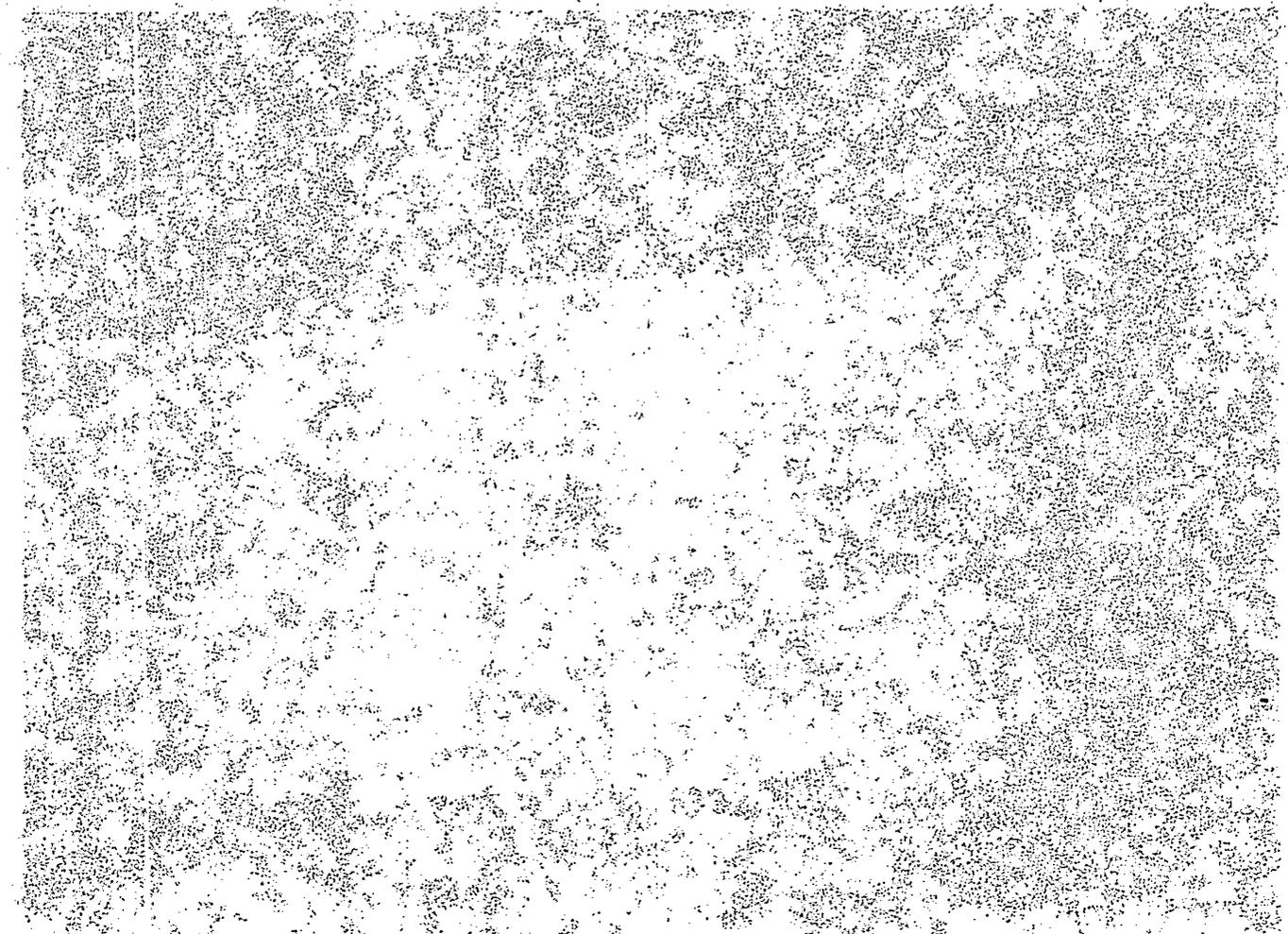
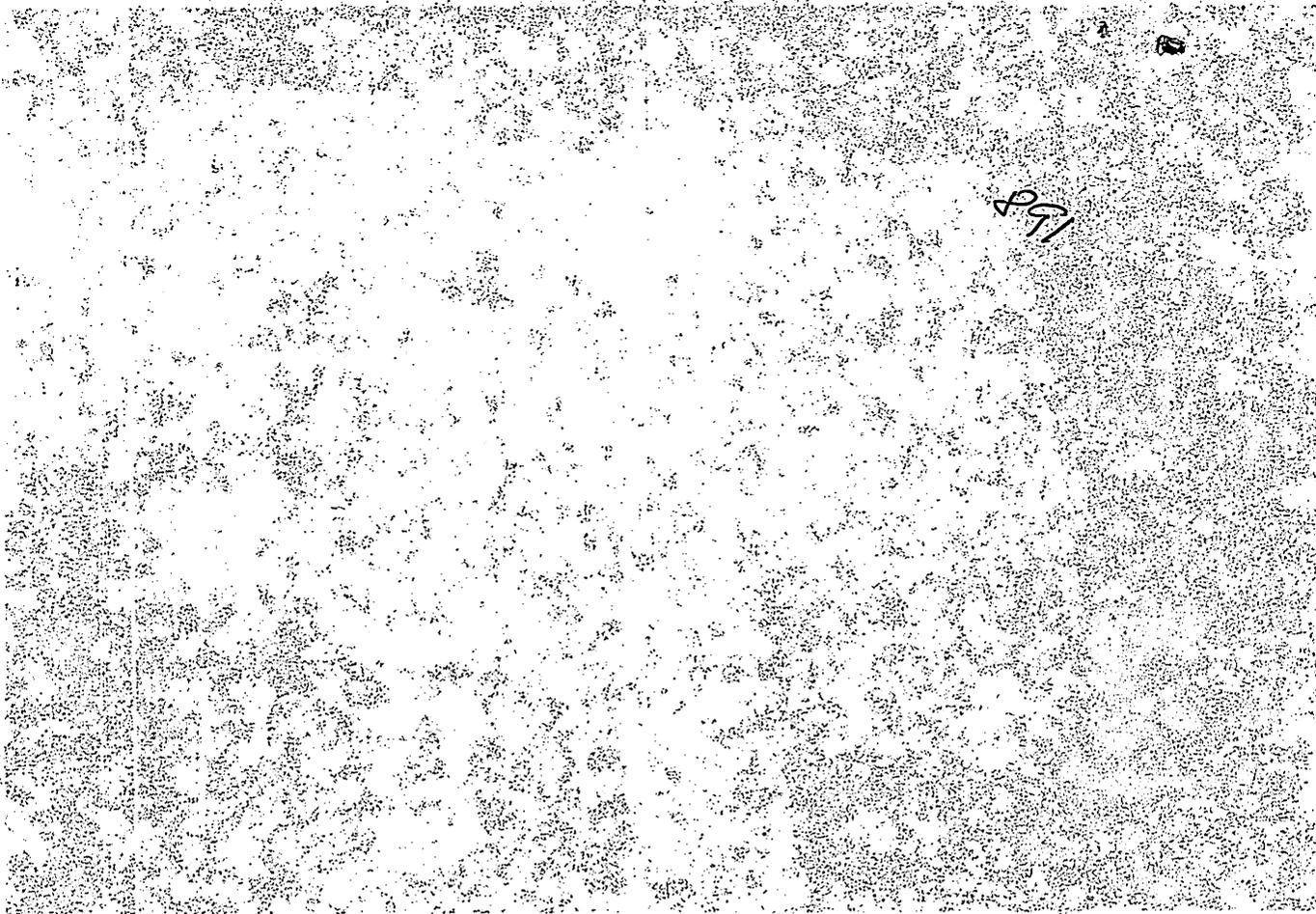


5034

103

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜI,
Demandante: Angela Maria Martinez Torres. Demandados:
Luz Amparo Montoya Morales, Juan Carlos Jiménez Montoya
y Jaime Alberto Jiménez Montoya en calidad de Herederos
de Orlando Jiménez Villa, Herederos Indeterminados y
Personas Indeterminadas. RDO. 05360-40-03-001-2019-
00891-00 PROCESO: Declaración de Pertenencia por
Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Se
EMPLAZA a Todas las Personas Indeterminadas que crean
tener derecho sobre el bien para que concurren al proceso en
el que se alega la Pertenencia del Inmueble ubicado en la
Calle 56 No. 50-35 Apto 301 del Edificio Bedoya PH. en el
barrio Villa Paula del Municipio de Itagüi, identificado con la
Matricula Inmobiliaria 001-811104, de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Conforme a
los Art 108, 293 y 375-7 del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜI,
Demandante: Angela Maria Martinez Torres. Demandados:
Luz Amparo Montoya Morales, Juan Carlos Jiménez Montoya
y Jaime Alberto Jiménez Montoya en calidad de Herederos
de Orlando Jiménez Villa, Herederos Indeterminados y
Personas Indeterminadas. RDO. 05360-40-03-001-2019-
00891-00 PROCESO: Declaración de Pertenencia por
Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Se
EMPLAZA a Todas las Personas Indeterminadas que crean
tener derecho sobre el bien para que concurren al proceso en
el que se alega la Pertenencia del Inmueble ubicado en la
Calle 56 No. 50-35 Apto 301 del Edificio Bedoya PH. en el
barrio Villa Paula del Municipio de Itagüi, identificado con la
Matricula Inmobiliaria 001-811104, de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Conforme a
los Art 108, 293 y 375-7 del C.G.P.



P. L
134

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Diciembre de 2019 a las 01:03:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-85191 se calificaron las siguientes matriculas:
811104

Nro Matricula: 811104

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 56 #50 - 35 TERCER PISO APTO. 301 EDIF. BEDOYA P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-85191 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2236 del: 08-10-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (DECLARACION). RDO.2019/00891/00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TORRES ANGELA MARIA	43841956	
A: JIMENEZ VILLA ORLANDO Y OTROS.	8282782	X
A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO	32536030	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador...	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGAD71,

PEI

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-811104

135

Pagina 1

Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 09:25:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 04-02-2002 RADICACION: 2002-4969 CON: ESCRITURA DE: 30-01-2002
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 166 de fecha 25-01-2002 en NOTARIA 1 de ITAGUI TERCER PISO APTO. 301 con area de 92.82 M2. con coeficiente de 34.96%
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO DARIO BEDOYA CORTES POR COMPRA A MARGARITA MARIA MESA VASQUEZ SEGUN ESCRITURA 1430 DEL 13-07-98 DE LA NOTARIA 1 A. DE ITAGUI REGISTRADA EL 22-07-98. ADQUIRIERON ANGEL GUSTAVO JIMENEZ ARISTIZABAL Y MARGARITA MESA VASQUEZ EL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION MATERIAL EN ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEGUN SENTENCIA DEL 10-03-95 DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ITAGUI Y REGISTRADA EL 16-05-95 EN EL FOLIO 001-403289, HOY MAGNETICO. ADQUIRIO ANGEL GUSTAVO JIMENEZ (CONYUGE) POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 56 #50 - 35 TERCER PISO APTO. 301 EDIF. BEDOYA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

720908

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-01-2002 Radicacion: 2002-4969 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 166 del: 25-01-2002 NOTARIA 1 de ITAGUI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. LIMITAC. DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA CORTES DARIO 6787294 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-42816 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1359 del: 17-07-2003 NOTARIA 1 de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA CORTES DARIO 6787294
A: VALENCIA DE CORREA RESFA IRENE 25189207 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-08-1995 Radicacion: 1995-41358 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 290 del: 27-07-1995 JUZ. 2 C.CTO. de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL ANGEL GUSTAVO X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZULUAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-811104

Pagina 2

Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 09:25:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MESA VASQUEZ MARGARITA MARIA **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-1995 Radicacion: 1995 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 290 del: 27-07-1995 JUZ. 2 C.CTO. de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ARISTIZABAL ANGEL GUSTAVO

A: MESA VASQUEZ MARGARITA MARIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-50665 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 674 del: 28-08-2003 JUZ. 2. C.CTO. de ITAGUI

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0738 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ARISTIZABAL ANGEL GUSTAVO **X**

A: MESA VASQUEZ MARGARITA MARIA **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-57769 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 626 del: 10-08-2007 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE CORREA RESFA IRENE 25189207 **X**

A: JIMENEZ VILLA ORLANDO 8282782

A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO 32536030

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-09-2008 Radicacion: 2008-60210 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 22230 del: 05-09-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (PROCESO ABREVIADO-PERTENENCIA)(RDO.2008-00463-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TORRES, ANGELA MARIA

A: JIMENEZ VILLA ORLANDO (ACREEDOR HIPOTECARIO) 8282782

A: VALENCIA DE CORREA RESFA IRENE 25189207 **X**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO (ACREEDOR HIPOTECARIO) 32536030

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-10-2008 Radicacion: 2008-70098 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1445 del: 15-09-2008 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 2008/00883 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VILLA ORLANDO 8282782

DE: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO 32536030

A: VALENCIA DE CORREA RESFA IRENE 25189207 **X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-811104

Pagina 3

Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 09:25:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-2012 Radicacion: 2012-34917 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 00790 del: 26-04-2012 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VILLA ORLANDO

DE: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO

A: VALENCIA DE CORREA RESFA IRENE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2012 Radicacion: 2012-34919 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 652 del: 28-03-2012 NOTARIA UNICA de SANTA ROSA DE CABAL

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE CORREA RESFA IRENE

25189207

A: JIMENEZ VILLA ORLANDO

8282782 X

A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO

32536030 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-07-2016 Radicacion: 2016-55937 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 22918 del: 18-07-2016 ALCALDIA DE ITAGUI de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES DERECHOS - (IMPUESTO PREDIAL) - (RESOL.65145 DEL
18-07-2016) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ITAGUI - OFICINA DE COBRO COACTIVO NIT.890.980.093-8

32536030 X

A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-71811 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 22623 del: 14-08-2017 ALCALDIA DE ITAGUI de ITAGUI

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MPIO DE ITAGUI-LIDER DE PROGRAMA OFICINA DE COBRO COACTIVO

32536030

A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-85191 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2236 del: 08-10-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (DECLARACION). RDO.2019/00891/00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TORRES ANGELA MARIA

43841956

A: JIMENEZ VILLA ORLANDO Y OTROS.

8282782 X

A: MONTOYA MORALES LUZ AMPARO

32536030 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-41358 fecha 05-09-2003
ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC. 2680 DEL 03-09-2003 ART. 35 DTO.1250/70
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-41358 fecha 05-09-2003
ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC. 2680 DEL 03-09-2003 ART. 35 DTO.1250/70
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 2 Radicacion: 1995-41358 fecha 05-09-2003
LA ISNCRIPCION CARECE DE EFECTOS JURIDICOS POR ESTAR DUPLICADA. TC. 2680
DEL 03-09-2003 ART. 35 DTO.1250/70
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-2680 fecha 05-09-2003
ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC. 2680 DEL 03-09-2003 ART. 35 DTO.1250/70

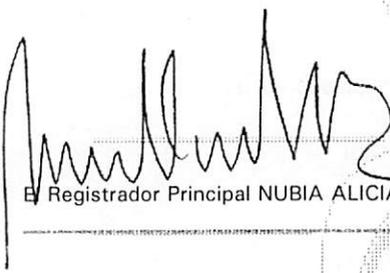
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO34 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-442372

FECHA: 20-11-2019


El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

99999

2 F
150

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 06-11-2019 10:46
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE17023-01 - F:2 - A:1
ORIGEN: Sd:4579 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL/ALEXANDRA GUERRA MESA
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER 19733
OBS: MEDELLIN. RAD. JAIRO C.

1650/

Bogotá,

Doctora
ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
Carrera 52, 51-68 Edificio Nacional Judicial Oficina 102
Teléfono: 3732442
Itagüí – Antioquia

Asunto: Informar traslado de Oficio Nro. 2235
Radicado: 2019-00891-00

Respetada doctora Alexandra:

En atención a su Oficio Nro. 2235, recibido y radicado en esta oficina con el número 8002019ER19733 del 29-10-019, le informo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene a cargo el catastro a nivel nacional exceptuando los municipios del departamento de Antioquia, Medellín, Barranquilla, Cali, Bogotá y el Área Metropolitana de Centro Occidente, esto porque dichos entes territoriales tienen oficinas de catastro descentralizadas.

Por esta razón, su solicitud fue remitida al doctor Luis Gonzalo Martínez Vanegas, Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental en la Gobernación de Antioquia, oficina competente para atender su requerimiento.

Para mayor información puede comunicarse con los teléfonos 3839214 – 3839159 – 3838021 o al correo electrónico luis.martinez@antioquia.gov.co.

Se solicita muy comedidamente, que estas peticiones sean dirigidas al ente competente: catastro municipal de Medellín o catastro Departamental de Antioquia; el decreto 19 de 2012 señala que “es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado”, para el IGAC es un gasto de recursos hacer el procedimiento de direccionar estas solicitudes al ente competente, siendo reiterativas las peticiones y sabiendo que ya se ha informado con anterioridad la no competencia del IGAC sobre el catastro de Medellín y Antioquia.

Atentamente,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO

Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: uno (1) folio

Elaboró: Lina Marcela Alzate

Rad: 8002019ER19733

JORGE A. VILLA
C.S.A. Itagüi

2019NOV13 3:20PM ITA

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 06-11-2019 10:43
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE17022-O1 - F:3 - A:2
ORIGEN: Sd:4578 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION
DESTINO: DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER 19733-19739
OBS: MEDELLIN. RAD. JAIRO C.

1650/

Bogotá,

Doctor
LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS
Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental
Gobernación de Antioquia
Calle 42B, 52 – 106 Piso 11, Oficina 1101 Centro Administrativo La Alpujarra
Teléfonos: 3839214 - 3838021
Medellín – Antioquia

Asunto: Remito oficio sobre información de predios en el Departamento de Antioquia

Respetado doctor Martínez Vanegas:

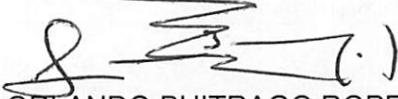
Por ser de su competencia y de conformidad con el artículo 21. Ley 1755 de 2015 (Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.) me permito dar traslado de los oficios relacionados a continuación:

Radicado IGAC	Oficio Nro.	Nombre	Entidad	Referencia
8002019ER19733	2235	Alexandra Guerra Mesa	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí – Antioquia	2019-00891-00
8002019ER19739	2350	Patricia Marulanda Flórez	Juzgado Promiscuo Municipal de El Santuario – Antioquia	2016-00157-00

Por lo anterior, se remiten esta comunicación a efectos de que se hagan las declaraciones a que haya lugar sobre este proceso (Art 14 Numeral 2º Inciso 3º de la Ley 1561 de 2012), dando respuesta directamente a los referidos, dado que el IGAC no tiene competencia ni injerencia en los archivos del Catastro de los municipios del Departamento de Antioquia.

Cabe señalar que el IGAC no es el indicado para atender estas solicitudes, toda vez que no está dentro de sus funciones el Catastro de Antioquia.

Cordial saludo,



ORLANDO BUITRAGO ROPERO

Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: dos (2) folios

Elaboró: Lina Marcela Alzate 

Relatoría	Entidad	Nombre	Oficio	Relatorio IGAC
		Alexander Quiroz	2323	
		Patricia Valencia	2323	



07 de Enero de 2020

20193101306151
Al responder cite este Nro.
20193101306151

30/01/2020
10:38 am
[Handwritten signature]

Señor(a) Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Antioquia, Itagüi

Referencia:

Oficio	2233/2019/00891/00 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019
Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado ANT	20196201169982 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019
Demandante	ÁNGELA MARÍA MARTÍNEZ TORRES
Predio – F.M.I.	001-811104

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta FMI 001-811104, se logró establecer

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales*".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Itagüí** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyecto: Luz Ángela María Orjuela Melo., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Mario David Cabrales Fernández, Abogado, convenio FAO-ANT

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511